

Bases del Llamado Extraordinario a Concurso de Documentales

Art. 1º - La Comisión Administradora del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA - Uruguay) realiza un concurso extraordinario, para seleccionar dos proyectos documentales.

Art. 2º – Participarán los proyectos del género documental presentados en el concurso FONA 2017.

Art. 3º - La Comisión Administradora designará un Jurado integrado por dos miembros cuyo fallo será inapelable. El Jurado otorgará dos premios en la categoría documental de **\$1.400.000** (un millón cuatrocientos mil pesos uruguayos) cada uno.

Art. 4º – Los proyectos presentados corresponden a empresas nacionales de producción audiovisual, realizadores y productores independientes nacionales, o extranjeros con residencia de más de cinco años en el país (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Unipersonales, Asociaciones Civiles, Cooperativas) que acrediten en forma fehaciente estar al día con todos los requisitos legales de cada modalidad. También podrán presentarse realizadores o productores que en el momento no tengan empresa abierta (bien porque nunca se inscribieron o que la tengan en suspenso) quienes en el caso de resultar con proyectos ganadores deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación. Todos deberán estar inscritos en el registro del ICAU.

En todos los casos el director es uruguayo, o extranjero con residencia de más de cinco años en el país.

El 70 % como mínimo de los fondos otorgados por el FONA deberán invertirse en bienes y servicios uruguayos.

No podrán participar del concurso por un plazo de 2 años los directores cuyos proyectos resultaran ganadores del premio FONA en años anteriores y que aún se encuentren en período de ejecución de dichos proyectos. Si antes de transcurrido dicho plazo el proyecto se encuentra en etapa de finalización, el director quedará habilitado para presentarse al concurso vigente una vez que la Comisión Administradora haya realizado y aprobado el visionado del corte final de la obra (punto d del artículo 13). El director podrá solicitar el visionado hasta diez días calendario previos al cierre del período de inscripción.

Art. 6º - Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto documental son:

1º- Formulario de inscripción (brindado por el FONA).

2º - Constancia de inscripción a la D.G.I. y al B.P.S de la empresa productora. Quienes no tengan empresa estarán eximidos de este requisito.

3º- Certificado de inscripción del guion o tratamiento gestionado ante el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional o ante AGADU y autorización por

escrito de utilización del guión extendida por el autor en caso de no ser el mismo el responsable del proyecto. En caso de tratarse de una adaptación (ver ficción) o de utilizar la obra de otros autores, deberán presentar contrato de cesión de derechos.

4° - Guion o Tratamiento Documental

5°- El proyecto conteniendo:

a) Sinopsis

b) Propuesta Documental, que debe explicar lo más claramente posible en forma sucinta y concreta cómo será el documental para lo cual puede incluir filosofía, propósitos, contenidos, métodos creativos, productivos y formatos. O cualquier otra expresión que sirva para el juicio del jurado.

c) Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción).

d) Presupuesto desglosado y detallado por rubros.

e) Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales, etc.

f) Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto.

g) Ficha Técnica (formato de captura y finalización, duración estimada, etc)

h) Notas del director y del productor.

i) Lista de técnicos en caso de tenerlos.

j) Anexos, incluyendo cualquier otra documentación que a juicio del concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Si el documental estuviera ya comenzado deberán adjuntarse partes del material bruto editadas provisionalmente. También se podrán presentar pruebas previas, sean estas narrativas o técnicas, en caso de considerarse necesario. Solo se aceptarán proyectos de documental que tengan hasta un máximo de 50% del material rodado.

Art. 7°: Requisitos adicionales obligatorios en el caso de proyectos de documental seriados (de tres o más capítulos):

- Ficha Técnica de la serie (incluyendo cantidad y duración de todos los capítulos)
- Guion de 1 (un) capítulo y sinopsis argumental del resto de los capítulos.

No se considerarán seriados los proyectos de menos de tres capítulos. El Plan de Producción, Presupuesto y Plan Financiero deberán referir a la producción de la serie completa.

Art. 8° – Requisitos:

a) Contratos de cesión definitiva de los derechos de autor a favor del productor o de los productores, a los efectos de la presentación ante el FONA, de forma tal que éste o éstos puedan realizar, gestionar y comercializar libremente la totalidad de la obra sin previas autorizaciones de los restantes participantes en la creación de la misma.

b) Carta en la que se designa un Productor Delegado ante el FONA, debidamente documentada y firmada, que incluya el siguiente texto:

El Productor Delegado ante el FONA será el único responsable ante el FONA por las obligaciones derivadas de la adjudicación del premio y será su único interlocutor en caso de que el proyecto premiado haya sido realizado y presentado por más de una persona. El Productor Delegado ante el FONA será el único miembro del equipo de productores y realizadores del proyecto a través del cual se canalizarán todas las informaciones, pagos, acciones, rendiciones de cuentas y comunicaciones que deban realizarse entre el FONA y los titulares de los proyectos premiados.

Art. 9° -La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción a la empresa productora, al productor y al director, quienes quedarían inhabilitados a participar en el Concurso FONA por los cinco (5) períodos siguientes, y la inmediata rescisión del contrato o premio, si lo hubiera. Para estos casos, la Comisión Administradora del FONA entenderá como órgano de apelación.

Art. 10° -Los proyectos presentados fueron evaluados por una Comisión Calificadora designada por el FONA. Los concursantes cuyos proyectos hayan recibido observaciones dispondrán de siete (7) días hábiles para completar la información. De no hacerlo el proyecto quedará automáticamente fuera de concurso. El FONA comunicará a los interesados la nómina de los proyectos seleccionados que luego elevará al jurado. Este dispondrá de treinta (30) días para emitir su fallo.

Art. 11° - Dentro de los treinta (30) días de comunicado el fallo del jurado, el FONA firmará un Contrato de Financiación de Producción Audiovisual con cada uno de los responsables de los proyectos ganadores. A partir de esta firma se establecerá un plazo máximo de dos años para el comienzo de la producción. En caso debidamente justificado la Comisión Administradora podrá otorgar una prórroga.

Art 12- En caso de que en el plazo establecido no se haya podido reunir el financiamiento y/o comenzado la producción, caducará el contrato de pleno derecho, debiéndose efectuar la devolución de los adelantos recibidos con excepción de lo entregado por la firma del contrato.

Art. 13° - La entrega del fondo se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Con la firma del Contrato de Financiación: 3 % \$ 42.000 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil).

El resto se **pagará** en etapas, luego de que haya acreditado en forma fehaciente (mediante contratos o ingresos, demostrados o comprometidos,) haber completado el financiamiento total del proyecto.

b) Inicio de la Preproducción: 36 % \$ 504.000 (pesos uruguayos quinientos cuatro mil),

c) Inicio de Rodaje: 51 % \$ 714.000 (pesos uruguayos setecientos catorce mil),

d) Corte final de la obra: 5 %: \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil) luego de la entrega y visionado del corte final de la obra aprobado por la Comisión Directiva.

La entrega de la obra (tanto en el caso de Ficción como en el de Documental) para el visionado de la Comisión Administradora del FONA se hará a través de screening (vimeo u otro). El productor lo subirá a la plataforma y la comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles para visionarlo.

e) Entrega de copia en alta definición: 5 %: \$70.000 (pesos uruguayos setenta mil) al momento de entrega de copia de la película para el archivo del FONA, completando el monto total del premio otorgado.

En caso de no cumplir con la entrega el productor responsable quedará inhabilitado para volver a presentarse al concurso hasta regularizar su situación.

Art. 14° -Los canales de televisión abierta aportarán cada uno 5 (cinco) minutos centrales anuales destinados a que los proyectos ganadores vean facilitadas sus necesidades de transporte, o alojamiento, o catering, etc.

Art. 15 ° - La inscripción en el Concurso supone por parte del concursante la aceptación de las presentes bases y del art. 9° del Convenio de creación del FONA que se transcribe a continuación: "Derechos: En todo acuerdo de financiación que realice la Comisión Administradora con los titulares de los derechos de la obra, se establecerá que dichos derechos para la TV abierta o por cable en señales generadas desde y para Uruguay, serán cedidos a favor de los canales que participan en el convenio por un lapso de 2 años". Esta cláusula se refiere a la difusión televisiva posterior a la finalización de la exhibición en salas cinematográficas del producto terminado. A partir del momento en que el productor realiza la entrega final de la obra ante la Comisión Directiva y este es aprobado tendrá un plazo de 3 meses para acordar con el canal que le tocara en sorteo, la emisión de la película, debiendo entregar al FONA el cronograma correspondiente. En caso de incumplimiento el responsable del proyecto ante el FONA quedará inhabilitado para volver a presentarse a concurso por un lapso de 5 años.

Para los proyectos seriados los derechos de exhibición comprenderán a la obra íntegra, con todos sus capítulos.

Por otra parte, el canal TV Ciudad de la Intendencia de Montevideo tendrá la opción a emitir la obra en tres oportunidades en el lapso de un año, una vez vencido el plazo estipulado para la emisión en los canales participantes del convenio.

Art. 15° - Los proyectos participantes del llamado extraordinario fueron presentados desde las 12 horas del día 20 de junio de 2017 hasta las 16 horas del 20 de julio de 2017.

La inscripción se realizó completando el formulario electrónico y subiendo todos los documentos indicados en las bases para la categoría correspondiente en:

<http://www.montevideo.gub.uy/formularios/inscripcion-a-fona-2017>

Los documentos fueron entregados en archivos PDF diferenciando DOCUMENTOS DE INSCRIPCION (1PDF) GUIÓN o TRATAMIENTO (1 PDF) PROYECTO (1 PDF) ANEXOS (1PDF).

Art. 16° - Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Administradora del FONA la cual deberá reunirse expresamente al efecto.

Declaración. Los concursantes declaran que conocen los antecedentes del presente llamado extraordinario de carácter cerrado y las bases del mismo, renunciando al ejercicio de reclamos en relación al mismo.